

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), diez (10) de septiembre dos mil Veintiuno (2021).**

En orden a resolver se Dispone:

Teniendo en cuenta que la entidad accionada al momento de ser enterada del incidente de desacato, si bien contestó no acreditó el cabal cumplimiento de la orden de tutela, procede el despacho a abrir formalmente incidente por desacato al fallo de tutela emanado de este juzgado, para lo cual, se

CONSIDERA

Mediante sentencia de sentencia de fecha 07 de julio de 2021, el cual dispuso:

“1º) TUTELAR los derechos fundamentales a la salud y la vida de la ciudadana AURA MARIA AVILEZ GUZMAN identificada con cédula de ciudadanía N° 65.690.7772º) ORDENAR al representante legal o quien haga sus veces de CONSORCIO TOLIHUILA, que dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de la presente acción, autorice, gestione y garantice, la prestación de CUIDADOR domiciliario durante 12 Horas por 6 meses; suministro de PAÑALES DESECHABLES por 6 meses, en cantidad de 540 pañales; consulta de control seguimiento por especialista en neurología en 4 meses;..”.

La incidentante informa que TOLIHUILA EPS no ha cumplido con la orden de tutela. Teniendo en cuenta que no se acredita su efectivo cumplimiento en cuanto a la prestación del servicio de cuidador que requiere la accionante y que fuera ordenado por su médico tratante, se ordenará abrir formalmente incidente de desacato, tal y como se, dispondrá en la parte resolutive de este proveído, en contra de la Doctora ELVIA ESPERANZA CASTRO TORRES, Representante Legal Judicial de TOLIHUILA EPS, o quien haga sus veces. En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: ÁBRASE formal incidente por desacato, contra la Doctora ELVIA ESPERANZA CASTRO TORRES, Representante Legal Judicial de TOLIHUILA EPS, o quien haga sus veces, por incumplimiento a la orden dada en sentencia de fecha 07 de julio del cursante año.

NOTIFICAR PERSONALMENTE la APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO a la Doctora ELVIA ESPERANZA CASTRO TORRES, Representante Legal Judicial de TOLIHUILA EPS, o quien haga sus veces, corriéndole traslado por el término de tres (3) días del memorial incidente de desacato presentado el día 03 de septiembre del cursante año, según lo dispone el artículo 129 del C.G.P, para que ejerza su derecho de defensa. Al traslado se le adjuntará escrito y anexos aportados

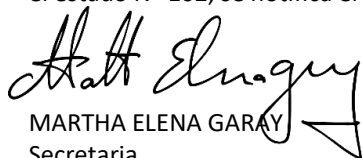
por la accionante, reiterándole que debe dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 21 de julio del cursante año.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. No. 2021-00135-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, TRECE (13) de septiembre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 102, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria